

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6480 celebrada el 28 de enero del 2021

M-SJD-001-2021

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Lic. Rodolfo Freer Campos, Sr. Alejandro Li Glau, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca **SE ACUERDA:** a) Revocar el poder generalísimo sin límite de suma otorgado al Arq. Tomás Martínez Baldares, quien fungió como Presidente Ejecutivo de la Institución desde el 08 de mayo del 2018 hasta el 03 de enero del 2021. **ACUERDO FIRME**

b) Conferir poder generalísimo sin límite de suma al señor Erick Solano Coto, mayor, vecino de Ciudad Colón, cédula de identidad 1-1135-0461, Doctor en Derecho Administrativo quien fue nombrado como Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) a partir del 20 de enero de 2021 y por el periodo legal correspondiente hasta el 08 de mayo de 2022, según consta en el artículo quinto del acta de la Sesión Ordinaria número cuarenta y dos celebrada por el Consejo de Gobierno el doce de enero del dos mil veintiuno. **ACUERDO FIRME**

c) Instruir a la Licda. Hannia Zúñiga Núñez, Notaría Institucional, para que proceda a otorgar las escrituras públicas correspondientes a efecto de inscribir en el Registro Público el poder generalísimo otorgado al señor Erick Solano Coto y la revocatoria del poder generalísimo otorgado al señor Tomás Martínez Baldares. Por tratarse de un asunto de interés institucional la profesional designada no cobrará honorarios profesionales. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Lic. Rodolfo Freer Campos, Sr. Alejandro Li Glau, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca **SE ACUERDA:** Dar por recibido el Informe Final de Gestión entregado por el Arq. Tomás Martínez Baldares, ex – Presidente Ejecutivo del INVU. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Lic. Rodolfo Freer Campos, Sr. Alejandro Li Glau, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca **SE ACUERDA:**

a) Dar por recibido el oficio CIMAT-016-2021 y a partir de este momento designar como representante de la Junta Directiva del INVU ante la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT) al Dr. Erick Solano Coto como miembro titular, quien asistirá a todas las sesiones del CIMAT y presentará informes trimestrales. **ACUERDO FIRME**

b) Posponer para las siguientes sesiones ordinarias de esta Junta Directiva la designación del miembro suplente ante CIMAT. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 6) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

RESULTANDO

1. Que en fecha 10 de diciembre de 2020 el Notario oferente Mario Rojas Barrantes presenta ante la Gerencia General un Recurso de Reconsideración en vista de que su oferta en la Licitación N°2018LN-000003-00005800001 "CONTRATACIÓN DE NOTARIOS EXTERNOS", fue erróneamente calificada.
2. Que el día 14 de diciembre de 2020 la Gerencia General le comunica al oferente Mario Rojas Barrantes mediante el oficio CGG-815-2020 que, el recurso interpuesto no encuentra cabida en el ordenamiento jurídico, pero que, siendo el órgano competente para el dictado del acto de adjudicación la Junta Directiva, procede a remitirlo al órgano colegiado para un pronunciamiento final.
3. Que en fecha 15 de diciembre de 2020, la Secretaría de Junta Directiva envía a la Asesoría Legal el Recurso de Reconsideración para su respectiva atención.

CONSIDERANDO ÚNICO

I.- En relación con el fondo del presente Recurso de Reconsideración, establece el artículo 172 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en adelante RLCA, que:

*"Artículo 172.-Clases de Recursos. **Los medios de impugnación en contra de los actos en los procedimientos de contratación administrativa son el recurso de objeción al cartel, y los recursos de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación y contra la declaratoria de infructuoso o desierto del concurso**". (énfasis agregado)*

Del artículo se desprende que únicamente contra el acto de adjudicación caben los recursos de revocatoria y apelación.

Ahora bien, estamos de frente a una licitación pública de cuantía inestimable, por lo que, contra el acto de adjudicación solo cabe el recurso de apelación (artículo 183 del RLCA), mismo que el oferente presentó de forma extemporánea ante el Órgano Contralor, de conformidad con el artículo 182 del RLCA y, de ninguna manera puede la Administración licitante conocer de algún otro recurso que la materia administrativa permita y que no esté contemplado en la norma especial, que es la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. En este sentido, características fundamentales de la etapa recursiva es que los recursos son excluyentes entres sí, solo procede uno u otro, la elección del tipo de recurso es el que dicta la norma y no el que el oferente considere, los conocen órganos distintos, es decir, solo un órgano conoce de cada recurso y no existe una revisión jerárquica de lo actuado por quien resuelve.

Como bien lo indica la Gerencia General en el oficio CGG-815-2020 mencionado, *"la persona oferente de un que esté inconforme con el resultado, puede hacer uso de uno u otro recurso, pero en forma independiente y no se previó la posibilidad según la Ley, de presentar otro recurso alterno y extraordinario, como sería el caso del recurso de revisión o reconsideración y el único recurso habilitado por Ley, en el caso de esta contratación contra el acto citado es el recurso de apelación, (...)"*.

POR TANTO

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas y con el voto a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Lic.

Rodolfo Freer Campos, Sr. Alejandro Li Glau, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca **SE ACUERDA**: Acoger la recomendación PE-AL-389-2020 de la Asesoría Legal Institucional y declarar sin lugar por improcedente el Recurso de Revisión planteado por el Notario Mario Rojas Barrantes. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Lic. Rodolfo Freer Campos, Sr. Alejandro Li Glau, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca **SE ACUERDA**: Trasladar el oficio G-001-2021 del ICT al Departamento de Urbanismo para que emita recomendación técnica sobre la solicitud de aprobación de la nueva versión del Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros en la Zona Marítimo Terrestre. Plazo: próxima sesión ordinaria. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Lic. Rodolfo Freer Campos, Sr. Alejandro Li Glau, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca **SE ACUERDA**: Trasladar al Departamento de Urbanismo y a la Asesoría Legal el oficio #1642-2020 de la Municipalidad de Guácimo relacionado con el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones con el fin de que, en asocio con la Presidencia Ejecutiva, rindan un informe para conocimiento de esta Junta Directiva, previo a dar respuesta a la Municipalidad. Plazo: próxima sesión ordinaria. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo IV, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Sr. Alejandro Li Glau, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca **SE ACUERDA**: Trasladar a la Gerencia General y a la Subgerencia General el oficio DCN-UCC-1355-2020 del Ministerio de Hacienda sobre el Proceso de implementación de las Normas Internacionales del Sector Público (NICSP) 2020-2023 para que procedan según corresponda. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo IV, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Sr. Alejandro Li Glau, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca **SE ACUERDA**: Trasladar a la Gerencia General, la Asesoría Legal y la Unidad de TI, para que procedan según sus competencias, el oficio MICITT-DGD-OF-175-2020 de la Dirección de Gobernanza Digital del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Comunicaciones, cuyo asunto indica "Criterio legal "Validez y eficacia en el tiempo de los actos suscritos con firma digital certificada" **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Sr. Alejandro Li Glau, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca y con fundamento en el oficio de la Gerencia GG-812-2020 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria N°019, Artículo Único, Inciso 2, del 01 de diciembre de 2020 de la Comisión de Licitaciones, **SE**

ACUERDA: Re adjudicar la Licitación Pública N°2019LN-000004-0005800001, para la “**CONTRATACIÓN DE COMISIONISTAS AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE LOS PLANES DE AHORRO Y PRÉSTAMO DEL INVU**”, de la siguiente manera:

ADJUDICATARIO	CÉDULA
ERROL HERRERA ALVARADO	108280932
LOMA INVERSIONES MGM SOCIEDAD ANONIMA	3101505182
CREDICASA SIETE POR CIENTO CYP S.A.	3101680877
COMERCIALIZADORA DE VIVIENDA AL 9% JRAC S.A.	3101690088
SERGIO CHACON MATA	302660903
PLANES VIVIENDA NQO SOCIEDAD ANONIMA	3101689061
GRUPO D CASA AYP SOCIEDAD ANONIMA	3101697082
VIVIENDA SIETE POR CIENTO ANUAL FIJO LIMITADA	3102790583
GESTIONES LAITANO PALACIOS E HIJOS S.A.	3101774599
RICARDO DIAZ FONSECA	108580103
CORPORACION AIMG SOCIEDAD ANONIMA	3101680617
HERBERTH ENRIQUE BOLAÑOS VALERIO	203280986
CONSORCIO CSM Integrado por:	
Cesar Cerda Canifrú	110660613
Erick Sáez Calvo	107440396
Alejandra Montoya Solís	111620813
INVERSIONES NAJOVIS SOCIEDAD ANONIMA	3101680487
FRANCISCO HERNAN ALVARADO QUESADA	601330651
FABRICIO ALVARADO GOMEZ	304220557
INVERSIONES QUEVEDO S.A.	3101211969

Objeto: Es la contratación Comisionistas Autorizados que sean responsables de la venta de los Contratos, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento para la Venta de Planes de Ahorro y Préstamo a través de Terceros”.

Plazo de contratación: La presente contratación será por un plazo de dos años con posibilidad de una (1) prórroga bianual hasta un máximo de cuatro años, la prórroga se podrá realizar automáticamente, o bien, con dos meses de antelación cualquiera de las partes podrá terminar el contrato

Forma de pago: El Instituto reconocerá a los Comisionistas Autorizados las siguientes comisiones en pago de sus servicios:

- Una comisión por venta de contratos nuevos, conforme el artículo 18 del Reglamento para la Venta de Planes de Ahorro y Préstamo a través de Terceros.
- Una comisión por la recaudación, conforme los términos del artículo 18 bis del Reglamento para la Venta de Planes de Ahorro y Préstamo a través de Terceros, en el entendido de que el Comisionista Autorizado haya firmado el Contrato de Recaudación.

Demás condiciones y especificaciones técnicas, según cartel y la oferta adjudicada.

-----**ACUERDO FIRME**-----

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Sr. Alejandro Li Glau, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca **SE ACUERDA:** Autorizar a la Gerencia General para que remita el “Informe Anual de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto 2020”, a la Secretaría Técnica de la

Autoridad Presupuestaria según lo establecido en el STAP-CIRCULAR 3148-2020 y el Informe de Evaluación del Plan Operativo Institucional – Presupuesto a diciembre 2020, a la Contraloría General de la República, en cumplimiento de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Sr. Alejandro Li Glau, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca **SE ACUERDA:** Remitir a la Subgerencia General y a la Asesoría Legal el Acto Administrativo SGG-247-2020 del 11 de diciembre del 2020 respecto a la colocación de recursos SAP por ¢10.000.000.000.00 (diez mil millones de colones), para que emitan un informe en donde se tome en consideración el cuadro comparativo respecto de dicha inversión y cuál es el concepto jurídico correcto en cuanto a avalar o convalidar el acto administrativo. Plazo: próxima sesión ordinaria. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Sr. Alejandro Li Glau, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca **SE ACUERDA:**

- a) Indicar a la Gerencia General que, en atención a su oficio GG-781-2020, puede proceder a dar inicio con el proceso para nombrar a la persona Encargada de la Unidad de Talento Humano realizando para ello, de acuerdo con la conveniencia institucional, el concurso externo. **ACUERDO FIRME**
- b) Trabajar junto con la Gerencia General y la Asesoría Legal en el análisis y valoración del acuerdo vigente adoptado en la Sesión Ordinaria N°6400, Artículo II, Inciso 3) del 05 de setiembre del 2019 relacionado con los procedimientos de contratación y designación de cargos en la Institución, a efecto de determinar lo que corresponda en las futuras sesiones de la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

Última línea